



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

## JORNADA DE ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE AGRICULTURA Y PESCA. *Red Rural Nacional*

# Reglamento “ómnibus” y modificaciones de la PAC para 2018

DD.GG. De Producciones y Mercados Agrarios y  
de Desarrollo Rural y Política Forestal



Marzo 2018

# ÍNDICE

- INTRODUCCIÓN
- PAGOS DIRECTOS (I)
- PAGOS DIRECTOS (II) (GREENING)
- PAGOS DIRECTOS (III)
- PAGOS DIRECTOS – Aplicación España 2018
- PAGOS DIRECTOS- (Otras modificaciones para 2018)- No derivadas del Omnibus
- ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO
- DESARROLLO RURAL

# INTRODUCCIÓN

## ➤ Gestación el Reglamento Omnibus:

- **Comisión** (septiembre 2016): presentó **proyecto de Reglamento Omnibus**, en el ámbito de revisión del Marco Financiero Plurianual, con propuestas además de modificación de la PAC.
- Octubre 2017, **acuerdo tres instituciones europeas** (PE, Consejo y Comisión Europea).
- Diciembre 2017, se acordó la **separación del capítulo agrario**, del resto del Reglamento Omnibus, para su aplicación a partir del 1 de enero de 2018. **Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre.**

## ➤ Reforma introducida por el Reglamento Omnibus, se considera **positiva** en tanto en cuanto:

- Avanza en materia de **simplificación y flexibilización**, en numerosos aspectos relacionados con la PAC y particularmente con los **pagos directos** y los programas de desarrollo rural.
- Se **refuerza la posición de los agricultores en la cadena de valor.**
- **Mejora las herramientas para la gestión de los riesgos** que afectan a la producción agraria.



# PAGOS DIRECTOS (I)

- **Amplia el espectro de los pastos elegibles**, a todos aquellos **pastos arbolados y arbustivos**, que sirvan para pastos, aunque el forraje herbáceo no sea mayoritario, o incluso esté ausente, dando mayor legitimidad a nuestros pastos mediterráneos, donde de forma natural hay abundancia de especies leñosas que son aprovechadas por el ganado, bien mediante pastoreo directo, bien por el aprovechamiento de sus frutos de interés forrajero. **Propuesta de España**, apoyada por el PE.
- **Agricultor activo**: se simplifica la gestión de esta medida y se hace opcional para los EE.MM su aplicación, desde 2018. España ha optado por seguir aplicando dicha figura, insistiendo en que las ayudas PAC estén bien dirigidas.



# PAGOS DIRECTOS (II) (GREENING)

## ➤ Diversificación de cultivos:

- las **leguminosas** quedan incluidas en las excepciones al cumplimiento de la diversificación de cultivos.
- Se elimina el requisito de que la tierra restante no cubierta por determinados cultivos, no exceda de **30 ha**.
- El **arroz** se incluye en las excepciones al cumplimiento de los umbrales
- El “**triticum spelta**” pasa a considerarse como un cultivo diferente del trigo.

## ➤ Superficies de Interés Ecológico:

- Se introducen **nuevas categorías SIE**
  - **Barbecho con especies melíferas (BBM)**. Coeficiente 1,5 (0,67 ha para alcanzar 1 ha de SIE). (prohibición de uso fitosanitarios).
  - **Miscanthus y Silphium perfoliatum**. Coeficiente 0,7 (1,43 ha para alcanzar 1 ha de SIE).
- Se eleva el **factor de ponderación de los CFN (0,7 a 1)**, para su cómputo como SIE, por los beneficios medio ambientales “per se”, y especialmente ahora que no pueden ser tratados con fitosanitarios. Muy beneficioso para España.
- Se **facilita el cumplimiento de las exenciones** de contar con SIE (elimina el requisito de que la tierra restante no cubierta por determinados cultivos, no exceda de 30 ha).



## PAGOS DIRECTOS (III)

- **Ayuda Asociada:** se flexibiliza su aplicación, al eliminarse la mención a la necesidad de mantener los actuales niveles de producción (apoyado por España); queda amparado por esta normativa que es un sistema que se autorregula. Comisión se compromete a presentar un **Plan Estratégico de Proteína vegetal** (PE había pedido excluir a los cultivos proteicos del encorsetamiento). Permite además la revisión anual de las ayudas.
- **Régimen de ayuda complementaria para jóvenes agricultores:** permite duplicar la ayuda que actualmente se concede a este régimen (el importe de esta ayuda podrá llegar al 50% del valor medio de los derechos del joven). Se flexibiliza el cómputo de los cinco años en los que se puede recibir ayuda (El EM podrá decidir si computar desde la instalación o desde la primera solicitud de esta ayuda). Muy defendido por España, en línea con su política de apoyo a los jóvenes.
- **Otros elementos de flexibilidad:** posibilidad para los EE.MM. (voluntario), de modificar sus decisiones sobre aplicación del Capping (reducción de ayudas a expedientes de más de 150.000 €), de flexibilidad entre pilares, y se amplía la posibilidad de uso de la Reserva Nacional.



# PAGOS DIRECTOS – Aplicación España 2018

- Real Decreto 27/2018, de 26 de enero (modifica Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2015, de los pagos directos a la agricultura y la ganadería, ...), recoge en nuestro ordenamiento jurídico, principalmente, aquellos cambios en lo que obliga la nueva reglamentación de la comunitaria, dada la urgencia en su implementación.
- Del margen de flexibilidad que ha dejado a los EE.MM, cabe destacar como principales novedades para España:
  - Se introducen las **nuevas categorías de superficies de interés ecológico** que pueden ser utilizadas por el agricultor con los barbechos melíferos (es decir aquellos barbechos con alta presencia de especies melíferas) y superficies de (Miscanthus) y (Silphium perfoliatum).
  - **Se duplica la ayuda a los jóvenes hasta el 50% del valor medio** de los derechos de pago básico del joven, y se flexibiliza la percepción de este pago, al poder recibir la ayuda durante cinco años consecutivos desde la primera solicitud, aunque ésta fuera anterior a 2018.
- Todos los **cambios son claramente favorables para nuestros agricultores**



# PAGOS DIRECTOS (Otras modificaciones para 2018)

## No derivadas del Omnibus

*Reglamento Delegado (UE) nº 2017/1155, de la Comisión, de 15 de febrero (Modifica Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de 11 de marzo) introduce algunos cambios en SIE (Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre).*

**Prohibición del uso de productos fitosanitarios en SIE que son o puedan ser productivas (barbecho SIE y CFN). Objetivo: BIODIVERSIDAD**

### Barbecho SIE

- **No producción agraria, al menos, un periodo de 6 meses consecutivos en el año natural (1 enero-30 septiembre del año de solicitud), en vez de los 9 de antes.**
- *A partir de la campaña 2018 permitidas las intervenciones dirigidas a establecer una cubierta vegetal verde con fines relacionados con la biodiversidad.*

### CFN

- *Para optimizar beneficio medio ambiental: hasta inicio floración (2018)*
- *Sí puede ir CFN sobre CFN (no puede ir seguido de barbecho; esto ya era así)*
- *Se permitirán las **mezclas** (CFN con otro cultivo) a partir de 2018 (si CFN mayoritario- +50%)*



# ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO

## REEQUILIBRIO DE LA CADENA ALIMENTARIA

- **Reforzamiento de las OPs/AOPs:** podrán ser reconocidas si además de perseguir alguna de las finalidades (OCM), realizan alguna actividad conjunta; y además se refuerzan las excepciones respecto a las normas de la competencia (extender a todos los sectores que puedan hacer **planificación de la producción, optimización de costes, y comercializar y negociar contratos** en nombre de sus socios, siempre que ejerzan alguna actividad de entre una serie de opciones, de manera genuina, contribuyendo al logro de los objetivos PAC).
- Se podrán reconocer OP, AOP y OI para más de un sector.
- Posibilidad de solicitar un **dictamen de la Comisión**, en aplicación del **Art. 209** (excepción general del sector agrario a las normas de competencia; acuerdos, decisiones y prácticas necesarios para consecución de los objetivos del art. 39 TFUE).
- **Art 222 OCM** (excepción a normas de la competencia si crisis): **medidas de crisis, no último recurso** (ej transformación, retirada del mercado, almacenamiento privado, promoción etc...)
- Se introduce el derecho para los agricultores de los **contratos por escrito** (excepto si es con pequeñas o medianas empresas). España ya obligatorio.
- Posibilidad de acordar **clausulas de reparto de valor**, similares a las existentes en el sector del azúcar (Art. 172 a)
- Se mantiene el “statu quo” en el sector lácteo y se deroga la fecha de 30 de junio de 2020, en la que expiraba la aplicación del paquete lácteo.



# OCM-SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

## SECTOR DEL VINO

### Sector Frutas y Hortalizas

Medidas de prevención y Gestión de crisis; se introducen dos nuevas medidas:

- **Coaching o asesoramiento** a otras OPs, para fomentar la concentración.
- **Diversificación y consolidación de mercados de ffhh**, en el marco de la promoción y comunicación para prevención y gestión de crisis.

### Sector del Vino

- Mejora la gestión del **régimen de autorizaciones de nuevas plantaciones** de viñedo.
- Incremento del porcentaje del aumento artificial del **grado alcohólico**.



# DESARROLLO RURAL (Reglamento UE n.º 1305/2013)

- Se flexibiliza la aplicación de la **medida de asesoramiento** (M2) de los PDRS, permitiendo un régimen de subvenciones. Propuesta defendida por España.
- Se optimiza la ayuda para la **primera instalación de jóvenes agricultores** (M6.1), para facilitar su correcta ejecución y absorción de fondos.
- Se reconoce el apoyo a los costes de regeneración y renovación de los **sistemas agroforestales** (M8.2) de los PDR. Defendido por España.
- Se facilita la ejecución de operaciones de los PDR a través de **Instrumentos financieros** (préstamos, garantías, etc.): reducción de obligaciones legales y de control, inversiones de fuera del Anexo I, criterios de selección, capital circulante, etc.
- Se amplía la posibilidad de utilizar **criterios de selección** de naturaleza socio económica
- Se amplía el **plazo para realizar el ajuste fino** de las zonas con limitaciones naturales hasta la campaña de 2019.
- Se **eliminan requisitos para las Autoridades de Gestión** en materia de seguimiento de los PDR y de verificabilidad y controlabilidad de las medidas de desarrollo rural.
- Se modifican, al alza, las **intensidades de ayuda** de varias operaciones donde participan jóvenes, en inversiones colectivas o en proyectos de la EIP-AGRI.



# DESARROLLO RURAL (Reglamento UE n.º 1305/2013)

Gestión del riesgo (seguros agrarios): objetivo hacer más atractiva la utilización en los PDR de estos mecanismos de gestión del riesgo.

- Se crea la opción de financiar con el PDR un **instrumento de estabilización de rentas para un sector específico**.
- En los seguros de cosechas el umbral de activación se rebaja al 20% y la ayuda se eleva al 70% de la prima, lo mismo para el IST de un sector.
- Se permite utilizar índices para el cálculo de la pérdida de renta anual del agricultor.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**MUCHAS GRACIAS POR SU  
ANTENCIÓN**

